



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSV/AML/APT/CCC/MCR/URR/AR

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

Solicitud N° 25

SANTIAGO,

DECRETO N° 026 20.01.2022



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", que en su conjunto asciende a M\$ 42.832.199.-

Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

**TOMADO DE RAZÓN**
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 07/02/2022
YOLANDA BASCUÑAN ARTEAGA
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSV/AML/APT/CCC/MCR/JRE/AIR

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

Solicitud N° 25

SANTIAGO,

DECRETO N° 026 20.01.2022



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", que en su conjunto asciende a M\$ 42.832.199.-

Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, además, la mencionada glosa 09 establece que los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad con lo establecido en la glosa 01 del Programa 03 y en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto.

Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá entre las instituciones de educación superior, un total máximo de M\$17.132.880.- correspondientes al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981".

Que, mediante los Decretos N° 13 y N° 78, ambos de 2021 y del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior, la totalidad de los recursos correspondientes al año 2021 por concepto de la asignación "Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", recursos que servirán de base para establecer la distribución de hasta un 40% de estos recursos durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 324, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir a las Universidades del Art. 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2022 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto, resultando un monto a distribuir de M\$17.132.873.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las Universidades del Art. 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2022 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto, de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981" de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el Decreto N° 40, de 2015, de esta Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los Decretos N° 13 y N° 78, ambos del 2021, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 324, de

2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1, de fecha 4 de enero de 2022, del Área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Austral de Chile, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica del Maule y de la Universidad Católica de la Santísima Concepción; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2022, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021, de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, según se indica a continuación:

N°	Institución	Monto Total M\$	Monto Transferencias Corrientes M\$	Monto Transferencias de Capital M\$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	3.844.945	3.037.698	807.247
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2.726.882	2.154.372	572.510
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	2.095.137	1.655.262	439.875
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	1.970.659	1.556.919	413.740
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	1.815.466	1.434.308	381.158
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	1.364.786	1.078.249	286.537
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	1.154.978	912.490	242.488
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	1.167.163	922.117	245.046
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	992.857	784.406	208.451
Total		17.132.873	13.535.821	3.597.052

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los o excedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

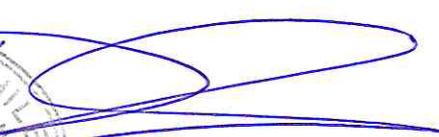
ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.218, en la suma de M\$13.535.821.-; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.33.03.409, en la suma de M\$3.597.052.-,

correspondientes a la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lo que transcribo para su conocimiento,



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	9
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI).	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior.	1
- Área de Administración y Presupuesto, SUBESUP.	1
- Contraloría General de la República.	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.	1
- Oficina de Partes.	1
- Departamento Jurídico, Subesup	1
- Archivo.	1
Total	17